Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 343-2020/MPCH

Chanchamayo, 15 de setiembre del 2020.

VISTOS:

El Memorando N° 622-2020-A/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2020; el Informe Legal N° 0293-2020-GAJ-MPCH, de fecha 11 de setiembre del 2020; el Informe N° 452-2020-GPPPI/MPCH de fecha 31 de agosto del 2020, el Informe N° 01095 y 1028-2020/GOP/MPCH, de fecha 26 de agosto del 2020 y el Expediente Administrativo N° 8942 - 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el articulo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°28607 – Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Articulo II del Titulo Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la norma acotada, en el articulo 84, inc. 2.4, señala que: las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen la función de "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación". De igual forma, señala en el artículo 87°, que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley, o en leyes especiales de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional;

Que, respecto a las subvenciones, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el artículo 71, numeral 71.3, prescribe que, sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 03-2019/MPCH, se autoriza al señor alcalde, para que; mediante Resolución de Alcaldía, previo informe favorable y sustentado de la Gerencia de Obras Públicas, Gerencia de Desarrollo Social y Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, según corresponda; otorgue apoyos coyunturales o sociales, hasta por el monto de S/ 3,000.00 (Tres mil y 00/100 soles) a favor de pobladores de la Provincia de Chanchamayo;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 8942-2020, de fecha 30 de junio del 2020, presentado por la Sra. ANGELICA VILCAPOMA JEREMIAS – Agente Municipal de la CC.NN.

Municipalidad Provincial de
Chanchamayo

Boca del Ipoki – Distrito de Pichanaqui, solicita a este Gobierno Local el apoyo con 500 galones de combustible para la realización de trabajos de mantenimiento rutinario de las carreteras de acceso con las maquinarias de la municipalidad distrital de Pichanaqui;

Que, mediante Informe N° 01092 y 01035-2020/GOP/MPCH, de fechas 27 de agosto del 2020, la Gerencia de Obras emite opinión favorable respecto a la solicitud de apoyo coyuntural, en merito al Informe N° 0712-2020/SGEOL/GOP/MPCH, emitido por la Subgerencia de Ejecución de Obras y Liquidaciones y de la Subgerencia de Estudios y Proyectos quien luego de efectuada la inspección recomienda se brinde el apoyo por 100 galones de combustible de Petróleo Diessel B5 y habiéndose cuantificado el monto del apoyo se determina que este asciende a la suma de S/. 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), por lo que recomienda se solicite la respectiva disponibilidad presupuestal;

Que, mediante Informe N° 452-2020-GPPPI/MPCH, de fecha 31 de agosto del 2020, la Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Programación de Inversiones, concluye precisando favorable, que habiéndose evaluado procede la disponibilidad presupuestal hasta por el monto total de S/. 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para el apoyo coyuntural a favor de la CC.NN. de Boca del Ipoki consistente en 100 galones de combustible de Petróleo Diessel B5.

Que, mediante Informe Legal N° 0293-2020-GAJ-MPCH, de fecha 11 de setiembre del 2020 señala que; contando con los informes técnicos y presupuestales, así como el marco legal señalado y estando al Acuerdo de Concejo N° 003-2019/MPCH resulta factible atender el apoyo coyuntural solicitado por la Agente Municipal de la CC.NN. Boca del Ipoki Parte Alta del Distrito de Pichanaqui, consistente en 100 galones de combustible de Petróleo Diessel B5 y habiéndose cuantificado el monto del apoyo se determina que este asciende a la suma de S/. 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y por los fundamentos expuesto en los ítems 3.8 y 3.9 del numeral del 3 del presente informe legal;

Que, mediante Memorando N° 622-2020-A/MPCH, de fecha 14 de setiembre del 2020 el despacho de alcaldía dispone aprobar el apoyo coyuntural a favor de la CC.NN. Boca del Ipoki Parte Alta en el Distrito de Pichanaqui, hasta por el monto de S/. 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) mediante acto resolutivo;

Por estos fundamentos y de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con las facultades y atribuciones que está investido el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR el **APOYO COYUNTURAL**, a favor de la CC.NN. Boca del Ipoki Parte Alta en el Distrito de Pichanaqui, debidamente representado por la Sra. ANGELICA VILCAPOMA JEREMIAS – Agente Municipal, consistente en 100 galones de combustible de Petróleo Diessel B5, que asciende a la suma de S/. 1,250.00 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES) y por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al administrado, así como a las áreas pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a la Oficina de tecnologías de la Información para su publicación en la página web institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
Ing. José Eduardo Mariño Arquiñigo
ALCALDE